

B.O. 14/04/05 SALUD PUBLICA

Disposición 1847/2005 - ANMAT –

Prohíbese la comercialización y uso del producto rotulado Minancora por 30 gr., por no estar registrado en la ANMAT.

Bs. As., 28/3/2005

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-4792-04-5 de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos constató, a través del procedimiento pertinente, la existencia de unidades del producto rotulado como "MINANCORA por 30 gr, lote EM 13A val. DEZ/04, MINANCORA & CIA LTDA. Rua Dona Francisca 14795, CEP 89239-270 Joinville/SC, Brasil".

Que la Dependencia aludida informa a fs. 1, de los presentes, que a través de la Orden de Inspección N° 25208/04, realizada en cumplimiento del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, se retiraron muestras del mencionado producto en el comercio Farmacia "ZUCCHINI", sito en Belgrano 402, Malagueño, Provincia de Córdoba.

Que lo actuado por el Instituto Nacional de Medicamentos se enmarca dentro de lo autorizado por el Artículo 13 de la Ley 16.463, resultando competente la ANMAT, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92, Artículo 10°, inc. q).

Que de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto N° 1490/92 en su art. 8 inc. ñ), resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del producto aludido, por no encontrarse registrado ante esta Administración Nacional.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nos 1490/92 y 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como "MINANCORA por 30 gr, lote EM 13A val. DEZ/04, MINANCORA & CIA LTDA. Rua Dona Francisca 14795, CEP 89239-270 Joinville/SC, Brasil".

Art. 2° - Regístrese, gírense copias certificadas de los presentes, al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, a los fines de que tome la intervención de su competencia;

dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quien corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

Manuel R. Limeres.